

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: EDERMAN JOSE LUQUEZ DIAZ

Demandados: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00287-00

Fecha: 27 de mayo de 2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

Se observa que, mediante memorial allegado al correo judicial del Despacho, el apoderado judicial de la parte demandante allega al proceso la constancia de envío de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, sin embargo, no se observa que se haya aportado el acuse de recibo, por lo cual no se pudo constatar por parte del Despacho, la entrega del mismo.

En ese sentido, se hace necesario requerir a la parte demandante aporte al proceso la constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda realizada a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 DE 2022, aportando el acuse de recibo, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que aporte al proceso la constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda realizada a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aportando el acuse de recibo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e046fc6f9a612c5b3b19277bf5d16b53179067b2c91b34673612a79229eda816**

Documento generado en 27/05/2024 04:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>